

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MDEA

El Agustino, 11 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2023.

VISTO: El Memorándum N°0835-2023-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°141-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°069-2023-GDU/MDEA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N°520-2023-SGOP-GDU/MDEA, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N°084-2023-UF-SGOP-GDU/MDEA, emitido por la Unidad Formuladora; el Informe N°099-2023-GPP/MDEA, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°055-2023-SGPMICT-GPP/MDEA, emitido por la Subgerencia de Programación Multianual, Inversiones y Cooperación Técnica, respecto al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo municipal aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



Que, mediante el Informe N°069-2023-GDU/MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que mediante comunicación con el Secretario General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite el proyecto de convenio para el financiamiento del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN PUEBLO JOVEN SAN PEDRO DE ATE Y PUEBLO JOVEN EL AGUSTINO DE CENTRO POBLADO EL AGUSTINO, DISTRITO DE EL AGUSTINO, DE LA PROVINCIA DE LIMA, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI: 2575504. La misma que resulta beneficioso para esta entidad contar con la suscripción del convenio interinstitucional para el financiamiento del mencionado proyecto. Por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita otorgar facultades al señor alcalde para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con el respectivo acuerdo de concejo municipal que autorice al alcalde a suscribir el convenio antes mencionado;

Que, mediante el Informe N°099-2023-GPP/MDEA, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que con informe emitido por la Subgerencia de Programación Multianual, Inversiones y Cooperación Técnica declara procedente y viable el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, precisando la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal, solicitada;

Que, mediante Informe N°141-2023-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente y necesaria la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Asimismo, dicho convenio deberá ser sometido al concejo municipal para su aprobación y autorizar al alcalde para su suscripción, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, mediante Memorandum N°0835-2023-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados de vistos, relacionado al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin de que se apruebe por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de El Agustino, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor alcalde Richard Robert Soria Fuerte identificado con DNI N°09776559, para la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero por el Concejo Municipal.



Municipalidad de
EL AGUSTINO



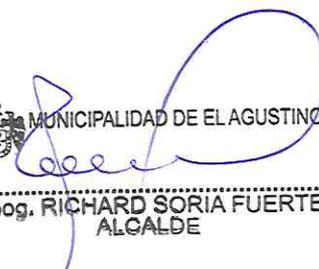
ARTÍCULO TERCERO. - DISPENSAR del presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO


CESAR HUGO ARANDA BRAVO
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO


Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE